



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 012-2026-DGA-UNCA

Huamachuco, 20 de enero de 2026

VISTO:

El Informe N° 365-2025-UNCA-DGA-ABAST/ALMACEN-AJVC de fecha 22 de diciembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Ley N° 29756 promulgada el 17 de julio de 2011, se crea la Universidad Nacional Ciró Alegría (UNCA) como persona jurídica de derecho público interno, con domicilio en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento La Libertad;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0408-2025-CO-UNCA de fecha 30 de diciembre de 2025, se resuelve en su artículo primero designar al Lic. Juber Jhoel Delgado Monteza en el cargo de confianza de Director General de Administración de la Universidad Nacional Ciró Alegría, a partir del 2 de enero de 2026, con las responsabilidades inherentes al cargo;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 001-2026-UNCA-P de fecha 6 de enero de 2026, se aprueba delegar las funciones, facultades y atribuciones a favor del Director General de Administración de la Universidad Nacional Ciró Alegría;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01, Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles;

Que, el numeral 44.5. de la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 – Directiva para la Gestión de Almacenamiento y Distribución de Bienes Muebles, establece: “El inventario masivo en el almacén es de carácter obligatorio por lo menos una vez al año y al cierre del ejercicio fiscal, e implica el cierre de operaciones por uno o más días, según lo previsto en el plan de trabajo aprobado por la OGA”;

Que, en el numeral 7.3.2. de la Directiva referida en el párrafo precedente se expresa: “Este procedimiento de inventario masivo debe realizarse al 30 de junio y 31 de diciembre de cada año, con una programación y paralización de las actividades de almacén por el tiempo que dure el inventario”;

Que, respecto de la conformación de la Comisión de Inventario, en el numeral 44.2. de la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 se expresa: La OGA o quien haga sus veces, mediante resolución, constituye la Comisión de Inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario. Dicha Comisión es la misma que se conforma para el inventario anual de bienes muebles patrimoniales u otros bienes, la cual puede contar con un equipo de verificadores, de considerarlo necesario y, en su numeral 44.3. se establece: el equipo de verificadores se conforma con servidores públicos o puede contratarse servicios de terceros para tal fin. La contratación de terceros no exime a la Comisión de Inventario de la suscripción del Informe Final de Inventario y del acta de conciliación contable. Finalmente se precisa que, el personal de Almacén en ningún caso puede integrar la Comisión de Inventario;

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 012-2026-DGA-UNCA**

Huamachuco, 20 de enero de 2026

Que, de la revisión de los actuados, se evidencia que la solicitud fue presentada el 22 de diciembre del 2025, sin embargo, debido al cierre económico del año fiscal 2025, se ha generado un retraso en la emisión del acto resolutivo y, se aprecia que lo solicitado por Almacén de la Unidad de Abastecimiento, se encuentra regulado por la normativa antes citada y que la procedencia con eficacia anticipada está debidamente acreditada, dado que, no colisiona con los intereses de la UNCA, configurándose de este modo el supuesto de hecho justificado a que se refiere el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

De conformidad con las funciones asignadas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Ciró Alegría, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 414-2023/CO-UNCA y el numeral 44.2. de la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Plan de Trabajo para la Toma de Inventario Masivo Físico de Bienes Muebles y Existencias del Almacén General de la Universidad Nacional Ciró Alegría 2025 (en adjunto), con eficacia anticipada al 5 de enero de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONSTITUIR la Comisión de Inventario que tendrá a su cargo el procedimiento para la Toma de Inventario Masivo Físico de Bienes Muebles y Existencias del Almacén General de la Universidad Nacional Ciró Alegría 2025, según se detalla a continuación:

COMISIÓN DE INVENTARIO	
PRESIDENTE	Ing. David Daniel Colqui Rojas Representante de la Dirección General de Administration
INTEGRANTE	Dr. Luis José Luna Victoria Alva Jefe de la Unidad de Contabilidad
INTEGRANTE	CPC. Abel Homero López de la Rosa Jefe de la Unidad de Abastecimiento
EQUIPO DE TRABAJO	
Lic. Felix Ivan Benites de la Cruz	
Lic. Augusto Vander Gutiérrez Contreras	
Lic. Yhenson Yheffer Gervacio Pérez	
Lic. Lucy Monzón Reyes	
Tec. Julio Cesar Rodríguez Tomas	
Ing. Jameson Hanmer Fernando Medina Novoa	

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, publique la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Comisión de Inventario, Equipo de Trabajo y Almacén para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.